



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Catorce (2014)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2014-00379-00
ACCIONANTE: CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se INADMITIRÁ la misma y se ORDENARÁ SU CORRECCIÓN conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem, en los siguientes aspectos:

- Deberá allegarse la Escritura Publica No 564 de la notaria 39 de Bogotá D.C. del 07 de marzo de 2013, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el Número 00024911 del V , por medio del cual se confiere poder general al Dr. Carlos Alirio Mora Medina identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.347.064 de Bogotá con Tarjeta profesión NO 61.776 .

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** a través de apoderado judicial, contra **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** –de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir el defecto advertido, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 02 DIC 2014


Secretario General